

D. Gerónimo Pérez del Barco Bedel llamareis
a Claus.º Pleno p.ª mañana miércoles a las diez
de la mañana p.ª oír la traduc.ºn de D. Frac.º
Benito Opositor a la Catedra de Latínidas vac.ª
echa del punto q.º se le ha señalado del Yener.
rable P. Fr. Luis de Granada, efeutar en Claus.º
lo q.º previenen los Edictos, y pasar a la prov.ºn de
dicha Cat.ª Para dar parte a la Ym.ª de ha-
verse cumplido el term.º de los Edictos p.ª los
Cata.º de Instituc.ºn Civiles, y pasar a nombrar Jue.
ces de concurso. Para q.ºve la Ym.ª remeta
lo q.º le parezca a cerca de la distribuc.ºn de
cierta cantidad, q.º hay reservada de las propinas
de los exámenes de rebaldas de Uredcos, Cirujanos
y Sangradoros, con motivo de haverse dudado
en el principio, sieroy prop.ºn pertenecian solam.ª
a los vros Exami.ºs de Fac.º, o debrian tener tambien
parte los vros D.ºs Uredcos antiguos q.º no exa-
minaron, y sobre todo resolver lo mas conve.
Niadie falte. Fecha martes 13 de M.º de 1804

A.ª J.ª cada
2.ª
Otrosi Pon prim.º punto en Claus.º Pleno: Para ven
El



una R.^a Carta Orden del Consejo, por la que S. A.
limita la gracia concedida a el Sr. D. M. Mance
Ant.^o Fruto por la R.^a P.^a M.^a de 16 de Febrero proximo
mo, segun expresa dita R.^a Carta U.^a Supra.

AVSA



SEÑORES.

~~Rector.~~
~~Cancelario.~~
 * Cartagena. e
 * Toledano.
~~Perez. e~~
 Rico.
 Roldan,
 Alba.
 * Nieto.
~~* Sanchez.~~
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Sampere.
~~Herrero.~~
 * Encina.
 Ramos.
~~* Oviedo.~~
~~Vazquez.~~
 Ayala.
~~García.~~
~~Alonso.~~
 * Caballero.
 * Ridoces.
~~* Yanguas.~~
 Ximenez.
 Santa Marin
~~* Reirruard.~~
~~* Ayuso.~~
 Texerizo.
~~* Valdivia.~~
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 * Arias.
~~Salgado.~~
~~Mota.~~
 Alvarez.
~~* Mintegui.~~
 Castro.

~~Pando.~~
 * Sierra.
 * Barcena.
 * Candamo.
~~Gorordogoicoa.~~
 * Ocaña.
~~Cea.~~
 * Cortés.
 * Ramos.
 * Mariño.
 * Herrero.
~~Cantero.~~
~~Peralbo.~~
~~Castañon.~~
~~Mayo.~~
~~Zatarain.~~
~~Alvarez.~~
~~Casaseca.~~
~~Delgado.~~
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomè.
 Roldan.
~~Bermejo.~~
 Osés.
 * Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
~~Ocampo.~~
 Laso.
~~Arce.~~
~~Santos.~~
~~Gutierrez.~~
~~Alonso.~~
~~Sanchez.~~
~~Rodriguez.~~
~~Mota.~~
 * Dominguez.
 Concha.
~~Marcos.~~

~~Lopez.~~
 Crespo.
~~Rufrancos.~~
~~Mendez.~~
~~Colsa.~~
 * Fuentes.
 * Trenado.
 Pino
 Onicacho
 Ferrand.
 Azis.
 Banadarz
 Rodrigo

* Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 * Otero.
 * Zepa.
 * Campal
 Fuentes.
~~Maestre.~~
 * Ortiz.
 * Garcia.
 * Martel.
 * Duro.
~~Sampelayo.~~
 Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

~~D. Juan Ign. Perez~~
~~D. Josef Garcia Bto~~
~~Jr. D. Diego Plant~~
~~P. L. Villan~~
~~P. L. Gil~~
~~P. L. Nietz~~
~~Roldan~~
~~Foto~~
~~Bannaster~~
~~Martinez~~
~~Solis~~

AVSA



Mayor Conanto p. la Cont. Int. Civil y de lo
 el Sr. D. Olan

1.º Cuanto
 Ocampo. 34
 Peña. 03
 Oviedo. 33
 Reynard. 01
 Uyuno. 02
 Hinojosa. 08
 Pansa. 01
82

2.º Cuanto
 Ocampo. 41

Oviedo. 44 Seg.º Primer.º Trer.
85

3.º reg.º Trer.

Ocampo. 30
 Peña. 10
 Reynard. 27
 Uyuno. 4
 Hinojosa. 11
 Pansa. 03
85

Ocampo. 44 reg.º reg.º Trer.

Reynard. 37
81

4.º reg.º Trer.

Peña. 38
 Reynard. 41
 Uyuno. 23
 Hinojosa. 9
 Pansa. 2
83

Seg.º Cuanto.º 3.º
 1.º Trer.

D. Peña. 42

D. Uyuno. 34

76

Seg.º Primer.º Trer.



Clamtro Pleno de 14 de marzo de 1804

Leyda la Cedula se leyó una real carta orden
 del Consejo de Dien del presente mes por la q. visto
 con motivo de recurso echo por los D. D. Juan de
 Arce y D. Mauricio Baradato, se viene declarand
 q. la gracia concedida a D. Manuel Cort. Prieto
 en Pl. Pro. de 6 de febo prox. debe entenderse
 sin perjuicio de los expresados D. y de los demas
 q. se hallan en igual caso, cuius Pl. carta orden
 a la letra dice así:

y entiendo el Clay. de su contenido pago a va
~~tar en la forma~~ como me in voce se que
 cumpla y efente la ^{expresada} Pl. carta orden del
 Consejo, y q. en su tyto se le haga p. q. se can-
 celarlo pa. q. resuelva lo q. estime conve. Hease
 el prim. acuerdo

Despues entro en Clay. el Sr. D. Francisco Be-
 nito y mio oporitor a la Carta de latitud vac. de
 por acuerdo del Sr. D. D. J. M. Mendez, y le acompa-
 ñaron a D. Sr. Benito, D. Manuel Chim. y D.
 J. M. Viquez de Acosta, y se fueron nombrados por

y Acosta: Sege el 3.^o de Mayo

Después se hizo pres. de haberse cumplido el
termo de las Cédulas por la Cat. de Inst. Civil y
vac. por ascenso del Sr. D. Juan Ramón
Dey, a Fiscal de la R. Audiencia de Canarias, y
pues en Cayo todos los Sr. Cat. de Leyes, y D.
q. no han firmado a esta oporcion como tambien
los Sr. D. en D. q. tienen Cat. en el
Colegio de ~~San~~ Lengua, descubiertos los Es-
critos resultaron nombrados por Jurej de
consenso a pluralidad de votos, los Sr. D.
q. constan en el 3.^o de Mayo -



Cooperito. por q. se hicieron los ejercicios.
Inmediatamente leyó el Sr. Berito su composición
y sobre ella le hicieron varias preguntas
y repreguntas los señores, D. Juan Chimeno,
no, y D. Jph Austria. Duraron mas
de media ora. En seguida comenzaron
a hacerle otras varias preguntas, sobre
la misma composición, y con arreglo a lo oc-
muy q. previenen los Edictos los
D. D. Jph Austria, Cat. de Griego de
Leyg. q. lo fue también en Griego de
esta Univ. y el Sr. D. D. Jph Bar-
cena Cat. de Humanidad, y concluy-
day estas preguntas; y en seguida y habien-
do informado los Sr. Inces del cumplimiento
del Sr. D. Fran. Berito en sus ejerci-
cios, se le nombro por Cat. de Latindad
por votos pp. y se acordó dar gran
la D. Juan Chimeno, y D. Jph Montero

1. Que se que cumpla y ejecute la N.º carta orden del Consejo de lo de marzo p.º q.º la gra concedida a D.º Unam.º Ant.º Puerto en N.º Prov.º de 16 de Feb.º proximo se entienda sin perjuicio de los D.º Acey y Baradat, y de los demas q.º hallen en igual caso - y q.º a su tpo se haga p.º al C.º Cam.º p.º q.º restituido lo q.º estimase como ^{te} fue nombrado para la Cate.º de Latitud vac.º

2. por ausencia del Sr. D.º Wender el Sr. D.º Fran.º Benito y se dan q.º a los Cooper.ºs D.º Unam.º Chimeno, y D.º Jph.º Acosta Uregonero por su desempeño, como tal Cooper.º ^{libres}

3. Fue ~~nombrado~~ nombrado Juece de concurso para la Cate.º de Instituc.º Civil q.º leyo el Sr. D.º Dieg.º los r.ºs D.º Ocampo Peña Oviedo y por Sub.º el Sr. D.º Ayuso -

D.º Forcaday
R.º

D.º Fernandez

Sedesma



Con el Pim^o p.ª chienne relac.^{on} el Plano
de 27 de Mayo 1804 en terreno pinto-

Con el 2º p.ª chienne relac.^{on} el Plano de 20 de
Mayo de 1804 en 2º 3º y 4º p.ª

Elamo Plano de 14 de Mayo 1804 -
Que se quite supres la y plantee la M.ª con
orden del Conde de So. en 1800 p.ª y 1801
En el congreso a D. Juan! Chito Busto en
M.ª R.ª de H.ª de F.ª p.ª.ª y con el con
p.ª.ª de los D.ª U.ª y B.ª y con
los demas q.ª se hallen en igual caso y q.ª no
de se haga p.ª.ª al con.ª.ª.ª p.ª.ª.ª
de se quite con te
Embudo para la Carrera Administrativa
de 1804 con el D.ª M.ª de 1803
de 1803 con te de don p.ª a los Con-
de 1804 con te de don p.ª a los Con-
de 1804 con te de don p.ª a los Con-
de 1804 con te de don p.ª a los Con-
de 1804 con te de don p.ª a los Con-
de 1804 con te de don p.ª a los Con-

7

Por Real Prohibicion de 16 de Febrero proximo se
 arbitro el Consejo dispensar a D. Manuel Antonio Puerto
 la explicacion de extraordinario segun habia solicitado
 en el memorial inserto en ella, habilitandole en su
 virtud para todos los efectos, antigüedades y preferen-
 cias, como si Real y efectivamente hubiere pedido la
 referida explicacion en el dia de S^m Lucas y concluido
 en el 18 de Enero de este presente año

De resultas de esto se ha ocurrido al
 Consejo por los doctores D^m Juan de Arce, y D^m Mauricio
 Paradaat exponiendo, que sin embargo de q^e publicada
 en el Claustro dicha Prohibicion la mandó obedecer y cum-
 plir en quanto al punto de la Conmutacion de Extraordi-
 nario, reservando el de preferencias y prerrogativas
 al Cancellario, no podian menos de manifestar que este
 punto, ademas de alterar el Orden de la Universidad
 les es muy perjudicial y gravoso, pues por el inten-
 ta Puerto quitarles la antigüedad no obstante que
 él no podrá ser Doctor hasta un mes o dos despu-
 es que los Recurrentes



Y habiendose enterado el Consejo de lo
que de los demas que han expuesto y pedido dichos Docto-
res, Acas y Paradat, ha acordado se diga a V.S. que
la gracia concedida a D. Manuel Antonio Pires
en la citada Provision de 16 de Febrero proximo,
debe entenderse sin perjuicio de estos interesados
y de los demas que se hallen en igual caso

Lo que participo a V.S. como
al Consejo para su inteligencia y cumplimiento

Dios que. a V.S. m. a. S. Ma.

Dud 10 de Marzo de 1804

J. B. me Munoz

Sr. Rector y Claustro de la Univ. de Salamanca



6
Leyda esta A. contra obra en el Plano de 14 de mayo de 1844



H

9

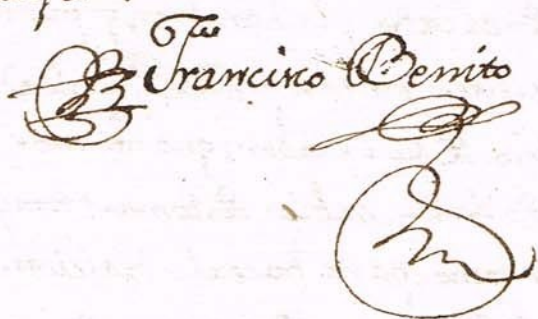
Del libro 1.º cap. 4.º parrapho 2.º De la exhortacion à la virtud.

Despues & criado el hombre, y puesto por mano & Dios en aquel lugar & deleitar en tan grande dignidad y gloria, estando tan obligado al servicio & su Criador, quanto mas & él habia recibido, abrove con todo; y & donde habia & tomar mayores motivos para mas amarlo, & así los tomó para hacerle traicion. Por esta causa fue llamado del Paraiso en el destierro & este mundo, y sobre esto condenado à las penas & infierno; para que puer habia sido compañero & el demonio en la culpa, tambien lo fuese en la sentencia. Dico el Profeta à su criado Sieri, despues que tomó los dones & Naaman leproso; tomarte la hacienda & Naaman? puer la lepra & Naaman se pegará à ti y à todos tus descendientes eternalm^{te}. Este fue el juicio & Dios contra el hombre: que puer él quiso la riqueza & lucifer; que fue la culpa & su soberbia; tambien se le pegare la lepra & lucifer, que fue la pena & ella. Puer cata aqui al hombre comparado con el demonio; imitador & su culpa, y compañero & su pena.

Vexion.

Homo è nihilo factus, et à Deo in illo Deliciarum loco tanto cum dignitate et honore constitutus, cum sui opificis legibus tanto magis obtemperare teneretur, quanto plura ab illo acceperat bona, omnia sibi praecipuit; et unde maiores illi erant causae futurae, ut in eius amore amplius vexaretur, earum inde, ut ipsum proderet, suscepit. Hac & re in ~~paradisum~~ orbis exilium eum amoenissimo paradisi hortu eiectus, et inferorum praeterea poenas ut subiret, fuit damnatus, quò qui in demonis peccatum incidere, eius quoque sententiae socius fieret. Sieri seruo suo, postquam dona leprosi Naamani accepit, Profeta dicit: Naamani bona accepisti? At tibi, tuisque omnibus portexis lepra illius in aeternum adhaerere.

bit. Hoc fuit Dei in hominem iudicium: ut, quoniam Diaboli divi-
tias concupivit, superbiae scilicet illius noxam, Diaboli quoque le-
pra ipsi adhaereret, quae poena fuit ei debita. Ecce itaque ho-
minem Daemone similem factum, criminis ipsius imitatore, et
illiusque damnationis participem.

Francisco Benito




K
Correspondence at Cham. P. 100 de Hochmann 1804



M

11

Quae enim inprimis aures scandalum non patientur, cum Bestiarum, non hominum Deum satagere loqui audierunt; Cum hominis commo- modo, ut antea diximus et Bestiae ipsae, et haec omnia, quae sub Solae sum, sint peccata? Quis dicere Patrem mancipiorum, Filiumque servorum, non autem eisdem Filii Satagere ausus erit? Si prudentia, atque moderationis est diligentiorum maioribus, quam minoribus curam adhibere; cum Animantium Bruta homo nobilitate longe excellat, Cur pote Creatura ad imaginem, et similitudinem Dei facta) quo et um sensu inferioribus his providere, sublimiora vero instar hominum, quos propter similitudinem cum eo Filium vocat, parvi facere recte dicetur? cum autem et de Bruta beneficia ignorantibus, neque ei debitas pro his operibus reddentibus rationem habeat; quo maiorem de homine ea noscente, Cultumque prois et laudem ei tribuente, non credere debemus habituram?

V. Gran. de Sumb. Fid. P. 1. Cap. 36.

Salm. ante diem VII Kal. Decemb.

Josephus Jonatius Thesaurus
Acova

